

Le informo al titular del Despacho, que mediante auto de la fecha dentro del proceso ordinario laboral instaurado por ALFONSO MARÍA GARCÍA ZULUAGA contra COLPENSIONES, y OTORS. radicado 2020-000221, se ordenó la entrega del depósito judicial No. 413230003880225, por valor de \$350.000,00, a favor de la demandante; el cual corresponde a las costas procesales de este proceso ordinario.

Sírvase Proceder de conformidad.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO TERMINACION DE PROCESO | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2022 | 00161 | 00 |
| DEMANDANTE | ALFONSO MARÍA GARCÍA ZULUAGA | | | | | | |
| DEMANDADA | COLPENSIONES | | | | | | |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL AL 2020-00101 | | | | | | |

Dentro del presente proceso ejecutivo se presente que se libre mandamiento de pago por la suma de \$350.000,00 a cargo de COLPENSIONES, suma por concepto de costas procesales; y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho verificó el sistema de títulos judiciales encontrado que a órdenes de este proceso, reposan sendos depósitos judiciales por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. (\$350.000,00)**, que corresponden al pago discriminado de las costas liquidadas mediante auto de 3 de mayo de 2021 dentro del proceso ordinario radicado 2020-00221 a favor de ALFONSO MARIA GARCIA ZULUAGA, concepto por el cual se libró mandamiento de pago.

Acorde con lo anterior, se mantiene la orden de la expedición del título judicial No. 413230003880225, por valor de \$350.000,00, a favor de LUZ ESTELLA AGUIRRE JARAMILLO, dada dentro del proceso ordinario laboral radicado 05004-31-05-017-2020-00221-00.

De igual manera y teniendo en cuenta que con los dineros antes mencionados se cubre la totalidad del crédito, SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, con su correspondiente archivo.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

PROYECTO: LC.

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da377d693080c1a1ef516d12140f867dc763a13cb02b4dbfa32aefce5d5bfb1f**

Documento generado en 26/05/2022 10:38:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**